



**SUMAE
INCLUSIÓN**
Comité Directivo Estatal DURANGO



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I y VIII; y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9 al 11, fracciones I, VIII; y 23, fracción VI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4 y 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria expedida el 26 de enero de 2018 por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa, la Comisión Estatal de Procesos Internos, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos internos de nuestra institución política, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES VI, IX, X, XI, XIII, XIV y XV, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO POR COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2021 Y QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL DEL 1 DE JULIO DE 2018.

CAPÍTULO PRIMERO ***Disposiciones generales***

ARTÍCULO 1. El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa del Partido en los distritos electorales locales **VI, IX, X, XI, XIII, XIV y XV**, para el período constitucional 2018-2021.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para los precandidatos y en lo conducente, para los miembros que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares el apoyo que les soliciten.

De la normatividad aplicable

ARTÍCULO 2. Al proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa, le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, las disposiciones de los Estatutos del Partido, el acuerdo del Consejo Político Nacional de fecha 20 de octubre de 2017, los reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política, la convocatoria emitida por el Comité Directivo



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

Estatal para normar el presente proceso interno, los acuerdos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, los lineamientos que emitan las instancias del Partido en materia de ingresos y gastos de precandidatos, y demás disposiciones relativas.

Los acuerdos que adopte la Comisión Estatal de Procesos Internos en adelante citada como la Comisión Estatal, se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en www.pridurango.org y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla; a partir de su publicación en dichos espacios.

Los miembros, militantes, cuadros y dirigentes deben velar por la unidad y fortaleza del Partido durante el desarrollo del proceso interno que este manual de organización reglamenta.

ARTÍCULO 3. De conformidad con la Base Décima Tercera de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, la selección y postulación de las candidaturas a Diputados Locales propietarios del Partido en los distritos electorales locales **VI, IX, X, XI, XIII, XIV y XV**, se desarrollarán mediante el procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas** se le incorporará una fase previa consistente en la modalidad de examen.

De la interpretación de la normatividad

ARTÍCULO 4. La interpretación de la convocatoria y del presente manual de organización corresponde al Comité Directivo Estatal y al Comisionado Presidente de la Comisión Estatal con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades

ARTÍCULO 5. Corresponde a la Comisión Estatal la organización, conducción y validación del proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa del Partido, de acuerdo con lo señalado en la Base Quinta de la convocatoria aplicable.

A la Comisión Estatal se podrá incorporar un enlace designado por el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos con derecho a voz pero no de voto para coadyuvar en la organización, conducción y validación del proceso.

ARTÍCULO 6. El Presidente de la Comisión Estatal convocará y conducirá las sesiones conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden al Secretario Técnico en lo conducente las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento. De igual forma le corresponde llevar a cabo las notificaciones



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del Secretario Técnico serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Comisión Estatal.

La Comisión Estatal podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a los precandidatos la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia quienes estarán obligados a proporcionarla.

De los representantes de las y los precandidatos

ARTÍCULO 7. Las y los precandidatos a partir de la expedición del dictamen de procedencia de su registro, podrán acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Estatal, mismos nombramientos que deberán recaer en miembros del Partido.

ARTÍCULO 8. Las y los representantes de los precandidatos debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y el presente manual de organización; y
- II. Los demás que establezca este manual de organización.

ARTÍCULO 9. Las y los representantes de los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar una conducta de respeto hacia las instancias encargadas del proceso interno;
- II. Observar una conducta de respeto hacia los demás precandidatos y sus representantes;
- III. Abstenerse de realizar acciones en contra de cualquiera de los precandidatos registrados;
- IV. Los demás que establezca este manual de organización.

ARTÍCULO 10. En materia de previsiones, revisión y cumplimiento de las obligaciones de los precandidatos con motivo de sus ingresos y egresos para sus actividades, así como de los órganos del Partido con relación a la eventual aplicación de recursos al proceso interno, la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal dictará los lineamientos correspondientes y vigilará su adecuado y oportuno cumplimiento en apoyo y asistencia a la Comisión Estatal.

CAPÍTULO TERCERO *Del proceso interno* *De las fases del proceso interno*

ARTÍCULO 11. Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto ninguna impugnación. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

Del inicio del proceso

ARTÍCULO 12. El proceso interno para la selección y postulación de las candidaturas a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa, inicia con la expedición de la convocatoria.

Los interesados en solicitar su registro como aspirantes a precandidato podrán acudir ante los órganos del Partido correspondientes para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de las Bases Séptima y Octava de la citada convocatoria.

Del registro de aspirantes a ser precandidatos

ARTÍCULO 13. Las y los aspirantes que deseen registrarse como precandidatos en el proceso interno, deberán presentar inicialmente su solicitud de acreditación parcial de requisitos ante la Comisión Estatal y acompañarán los elementos documentales aludidos en la Base Octava de la convocatoria.

Toda solicitud de acreditación parcial de requisitos, será objeto de acuse de recibo asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin que se prejuzgue sobre la validez de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente utilizándose como criterios de identificación y registro la mención del nombre del distrito electoral local; el año al que corresponde el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presenten las solicitudes de acreditación parcial de requisitos.

De la revisión, análisis y predictamen de las solicitudes

ARTÍCULO 14. La Comisión Estatal revisará y analizará todos los requisitos preliminares presentados, así como la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen turnándolas al Secretario Técnico a efecto de que elabore el proyecto de predictamen correspondiente, con la colaboración del enlace de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los integrantes de la Comisión Estatal, su Secretaría Técnica y los colaboradores de dicho órgano, así como el enlace de la Comisión Nacional de Procesos Internos guardarán estricta discreción respecto de las solicitudes de acreditaciones parciales presentadas y la documentación exhibida del proceso de revisión y análisis de éstas, así como del proyecto de predictamen que se elabore.

Para la elaboración del proyecto de predictamen, el Secretario Técnico asentará la fecha y hora de recepción de los documentales, el nombre completo de los aspirantes a ser precandidatos, la documentación que acredite para justificar los requisitos estatutarios señalados en la Base Octava de la convocatoria, y los razonamientos lógico-jurídicos sobre la procedencia o improcedencia, a su juicio, del predictamen.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

ARTÍCULO 15. Elaborados los proyectos de predictamen correspondientes, éstos serán revisados de manera colegiada por los integrantes de la Comisión Estatal con el apoyo de la Secretaría Técnica. Al efecto previamente a la sesión, se distribuirán los expedientes respectivos a cada aspirante, mismos que serán objeto de deliberación y votación por parte de los integrantes en la sesión de referencia, la cual se llevará a cabo para decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes preliminares presentadas.

Al término de la sesión referida en el párrafo anterior, los predictámenes se harán del conocimiento de los aspirantes interesados en participar como aspirantes de precandidatos, mediante su publicación en los estrados de la Comisión Estatal y en la página de internet www.pridurango.org del Comité Directivo Estatal del Partido.

A partir de su publicación, los predictámenes surtirán efecto de notificación comenzando a correr el término correspondiente para la interposición de los medios de impugnación que a su derecho convengan.

Los aspirantes a precandidatos que obtengan predictamen procedente, tendrán el derecho de participar en las siguientes fases del proceso interno establecidas en la convocatoria.

CAPÍTULO CUARTO

Del pacto de civildad y compromiso político

ARTÍCULO 16. Conforme a lo establecido en la fracción VIII de la Base Vigésima Séptima de la convocatoria, las y los precandidatos están obligados a la firma del pacto de civildad y compromiso político, el cual deberá de suscribirse ante la Comisión Estatal en el formato y en la fecha, hora y lugar que para tal efecto se determine y convoque.

CAPÍTULO QUINTO

De la remisión de expedientes a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas

ARTICULO 17. La Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de los aspirantes que sean dictaminados, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Séptima y Octava de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan, remitiendo los acuerdos de postulación al presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, el presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

CAPITULO SEXTO

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de candidato

ARTICULO 18. La Comisión Estatal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidata o candidato, a cada uno de los militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas.

CAPÍTULO SEPTIMO

Casos no previstos

ARTÍCULO 19. Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por el Presidente de la Comisión Estatal con el acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal y con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.



**SUMAE
INCLUSIÓN**
Comité Directivo Estatal DURANGO



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

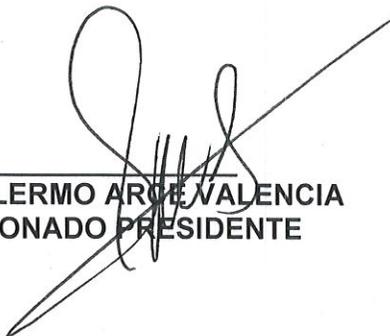
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal de Durango. Asimismo se difundirá en la página electrónica del citado Comité www.pridurango.org

SEGUNDO. El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los Sectores y Organizaciones en la entidad federativa y los Comités Municipales de la entidad federativa, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

Dado en la ciudad de Durango, Estado de Durango, a los 29 días del mes de enero de 2018.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
POR LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS



ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. ALFA ÁVILA CARRANZA
SECRETARIA TÉCNICA